



Área de Sostenibilidad Medioambiental

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN AMIGO ANIMAL (AMAN).

REUNIDOS:

De una parte,

D^a Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y de otra parte,

D^a [redacted] con DNI [redacted] 7725 [redacted] como Presidenta de la Asociación Amigo Animal (AMAN), con CIF G93120673.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN:

I.- La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoge en su artículo 38, como principios generales reguladores de las colonias felinas "el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, siendo obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios". Y añade en su artículo 39 que "en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas ...",

II.- Asimismo, consta en la Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de abril de 2017 que: "es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga, regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación".

III.- La Asociación Amigo Animal (AMAN) tiene por objetivo la protección de los animales y la defensa de sus derechos, bien a través de acciones y programas que suponen una actuación en favor de ellos; bien a través del desarrollo de tareas educativas y de divulgación, que buscan influir en nuestra sociedad, para mejorar su actitud hacia los animales. Todo ello sin que en ningún caso se persiga ánimo de lucro ni pueda

Núm. Registro: 2024/4/19592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coiteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2024/862556

Fecha Registro: 14/11/2024 12:32

Localizador:

Verificador: <https://coiteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





involucrarse en ninguna empresa con fines comerciales.

IV.- Ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

V.- Existe una buena disponibilidad entre ambas partes y la Asociación Amigo Animal (AMAN) desea continuar las relaciones con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y seguir contribuyendo al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención.

VIII.- La Asociación Amigo Animal (AMAN) con CIF: G93120673, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el N° 9550, siendo su N.I.F. G93120673, habiendo aportado su representante como requisito previo a la formalización de la presente subvención, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IX.- La Asociación Amigo Animal (AMAN), ha presentado en esta Corporación un proyecto concreto, ajustado a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, cuya finalidad es la gestión y control de colonias de gastos ferales en el término municipal de Málaga a excepción del distrito de Churriana, por el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) y que constituye el objeto de la presente subvención.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2024 a la Asociación Amigo Animal (AMAN) para el desarrollo de las actuaciones que a continuación se describen y cuya finalidad es la defensa y protección de los animales, conforme a lo dispuesto tanto en el artículo 2 de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, como en el artículo 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

SEGUNDA.- Finalidad

Esta subvención estará destinada a colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en las acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, en el marco de la protección de la salud pública, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos.

Con carácter general y conforme al proyecto presentando por la Asociación "Amigo Animal" (AMAN), su finalidad principal es la "Gestión y control de colonias de gatos ferales en el término municipal de Málaga a excepción del distrito de Churriana" por el método CER - captura, esterilización y retorno -, así como otras actividades de concienciación, colaboración, información, resolución de conflictos y fomento de colonias felinas, todas ellas encaminadas a mejorar la protección y el bienestar de los

Núm. Registro: 2024/419592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2024/862556

Fecha Registro: 14/11/2024 12:32

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



gatos ferales.

TERCERA.- Objetivos generales y específicos del Proyecto y actividades a realizar.

Son objetivos generales y específicos, a los efectos de promover el control, gestión y la protección y bienestar de los gatos ferales, los siguientes:

3.1.- Control de las colonias de gatos ferales mediante el método CER en el término municipal de Málaga:

- Esterilización de gatos ferales.
- Formación impartida a los gestores de colonias felinas.
- Intercambio de información y colaboración con el Ayuntamiento sobre las colonias existentes y su gestión. Relación de personas que cumplen requisitos para consecución carnet de gestor.

3.2.- Colaboración con el Área de Sostenibilidad Medioambiental en el programa de Concienciación Animal:

- Promover el conocimiento y respeto por los gatos ferales y callejeros así como la existencia de colonias felinas.
- Informar a la ciudadanía de los objetivos y beneficios del Proyecto CER como solución ética al control poblacional de gatos callejeros y ferales.
- Difusión de buenas prácticas: alimentación adecuada, no maltrato y abandono, la necesidad de la esterilización.

3.3.- Colaboración con el Centro de Protección Animal Municipal (en adelante CEPAM) en la gestión, protección y difusión de los animales que llegan al mismo:

- Mejorar la calidad de vida mientras dura su estancia en el Centro, sugiriendo mejoras e intercambiando opiniones.
- Control sobre la procedencia de los animales que llegan al mismo y la causa.
- Difusión y promoción de adopciones de dichos animales.

3.4.- Retirada de gatos alojados en el CEPAM mediante acuerdo de cesión directamente pactado con Aman, el cual será llevado a cabo por personas voluntarias que, semanalmente o, a veces, cada quincena, visitan las instalaciones, en aras de evitar que enfermen debido a que por el estrés su sistema inmune se deprime, a la facilidad de contagios de enfermedades en núcleos zoológicos y evitar el sacrificio de dichos animales.

- Búsqueda en la red de casas de acogida previa solicitud de cesión del animal.
- Acelerar los trámites de cesión cuando se trata de animales domésticos previamente cedidos por sus propietarios o de cachorros cuya supervivencia depende de actuar a tiempo.
- Notificar posteriormente al CEPAM la casa de acogida seleccionada, teniendo en cuenta que los domicilios particulares nunca podrán albergar, simultáneamente, más de cinco animales.

3.5.- Mediación y colaboración con el Área de Sostenibilidad Medioambiental y sus agentes en la resolución de conflictos vecinales en relación con las colonias ferales registradas:

- Anticipación al conflicto mediante el control poblacional y la concienciación social.
- Entrevista telefónica o presencial con el ciudadano afectado por la existencia de colonias ferales o la intrusión en propiedades privadas aportándoles como solución la esterilización del animal y el uso de repelentes no nocivos, entre otros.
- En caso de que esté de acuerdo con las medidas, se procede a la esterilización del animal.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, en el proyecto se detallan las siguientes actividades a realizar por la entidad subvencionada:

- Control de las colonias de gatos ferales mediante el método CER, esterilizando los animales capturados para su posterior retorno a lugar de origen.
- Realización de Jornadas de formación impartidas a los gestores por personal cualificado que imparten las pautas de prácticas correctas de alimentación, captura y retorno de los animales, medidas higiénico-sanitarias y relaciones con el vecindario.
- Colaboración con el Área de Sostenibilidad Medioambiental en el Programa de Concienciación Animal, mediante la definición de gato feral y colonia feral, y la defensa de la necesaria convivencia, promocionado el método CER como solución ética, incluyendo reseñas normativas.
- Colaboración con el CEPAM en la gestión, protección y difusión de los animales que llegan al mismo, para posibles adopciones, así como promover medidas de mejora en su calidad de vida durante el periodo de estancia.
- Colaboración con el Centro Zoonosanitario Municipal en la retirada de gatos de sus instalaciones a través de cesión directa a AMAN cuando se les encuentre casa de acogida o financiación de gastos veterinario que algunos de ellos requiera. Para ello se contactará con la red de casas de acogida con el fin de encontrar hueco para los animales dóciles, a veces entregados por su anterior dueño, cachorros o gatos, que requieren atención veterinaria y en caso de que se pueda sufragar.
- Fomento del concepto de Colonias Felinas Corporativas en empresas que puedan integrar la propia gestión de la colonia por parte del personal como actividad de responsabilidad social, favoreciendo la construcción de equipo (Team Building).
- Comunicación fluida con el equipo veterinario conveniado para ingreso de animales enfermos, para el caso de que el CEPAM tuviera que trasladar al hospital animales enfermos.

CUARTA.- Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

- a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.
- b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
- c) El personal unido a la entidad AMAN por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:
 - Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.
 - Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
 - Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc...) sean de la Entidad.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) La entidad AMAN será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Núm. Registro: 2024/419592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2024/862566

Fecha Registro: 14/11/2024 12:32

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	5/13	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de la citada Ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final, de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución

SEXTA.- Cuantía y desglose de la Subvención

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 40.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la entidad Asociación Amigo

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones			Página 6/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

5. Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

1. Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

2. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SONTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL
Nombre del proyecto:
Año:
Cuantía que imputa:

Núm. Registro: 2024/419592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2024/862556

Fecha Registro: 14/11/2024 12:32

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones			Página	8/13
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.
7. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.
8. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.
9. Se presentarán en sede electrónica municipal las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación.
10. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
11. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.
13. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVA.- Pago de la subvención

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 30.000 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada, condicionando el abono del 25% restante (10.000 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se realizará en el año 2024.
2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
3. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:
 - a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

Núm. Registro: 2024/419592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2024/862556

Fecha Registro: 14/11/2024 12:32

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

NOVENA.- Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

DÉCIMA.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
 - b) Cuando concurra fuerza mayor.
 - c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.
4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.
6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y Protección de Datos

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

DÉCIMOSEGUNDA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año a contar desde su formalización.

DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad subvencionada, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Este documento ha sido efectivamente firmado

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN AMIGO ANIMAL

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez.

Fdo.:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental con fecha de 11 de noviembre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
 La Jefa de Sección del Servicio Jurídico-Administrativo

Fdo.

Núm. Registro: 2024/419592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2024/862556

Fecha Registro: 14/11/2024 12:32

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Málaga

INFORME DE FIRMA
Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

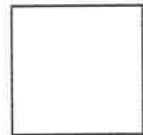
Núm. Registro: 2024/419592.01

Fecha Registro: 18/11/2024 14:17

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>			
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	18/11/2024 19:54:14	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	18/11/2024 15:08:44	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	<input type="text"/>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			